

|             |   |
|-------------|---|
| Referencia: | <b>2021/0000231Z</b>  |
| Asunto:     | <b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 1 DE MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 25.08.21</b> |

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 25.08.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto

**1. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DENOMINADO “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 DEL FRANCISCO MELIAN, T.M. PUERTO DEL ROSARIO”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0016/2021 (EXPTE. TAO 2020/024948D). DOS LOTES. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.07.2021, se acordó , iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA CON DNI 42.889.770-Z** tanto para **EL LOTE Nº 1 como para EL LOTE Nº 2**, debido a que, en principio, era anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concedió un plazo de **cinco días hábiles** para que justificara la valoración de la oferta para **EL LOTE Nº 1 como para EL LOTE Nº 2** y precisara las condiciones de las mismas.

Se comprueba que la documentación ha sido presentada en tiempo, a continuación, la Sra. Presidenta solicita se dé cuenta del informe técnico de valoración de dicha documentación emitido el 09.08.2021, con el siguiente tenor literal:

“....

*En relación al encargo nº 54954 relativo al análisis de la documentación presentada para la justificación de la oferta de D. Luis Beltrán Padilla Carmona (en adelante LBPC), arquitecto técnico colegiado nº86 del CAAATIE FUERTEVENTURA, para los lotes 1 y 2 se emite el siguiente informe,*

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO.**

*El programa de necesidades planteado en el proyecto incluye la renovación de la superficie de hierba artificial una vez agotada la vida útil de la misma. Las actuaciones consisten en el desmontaje con recuperación del césped existente con la separación previa del lastrado (arena de sílice y SBR) así como el corte y enrollado del césped existente.*

*Se renuevan elementos deteriorados como bordillos, canales y/o rejillas de drenaje y se acondiciona la superficie asfáltica existente para con posterioridad instalar una sub-base elástica de 25 mm de espesor ejecutada "in situ" y una nueva superficie de hierba artificial con las prestaciones necesarias que permitan la obtención del el sello*

*FIFA QUALITY una vez finalizada la instalación y realizados los ensayos correspondientes. La obra a ejecutar no tiene una especial complejidad técnica.*

#### **ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.**

*De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y según consta en el certificado de la Mesa de Contratación celebrada el 22/07/2021:*

##### **LOTE 1.**

*La oferta de LBPC obtiene la mejor puntuación (75 puntos) pero incurre en baja desproporcionada al desviarse en más de diez (10) unidades porcentuales de la media aritmética de las tres ofertas presentadas, concretamente en -12,44 unidades porcentuales, equivalente a 1.026,31 € por debajo de ese límite.*

##### **LOTE 2.**

*La oferta de LBPC obtiene la mejor puntuación (75 puntos) pero incurre en baja desproporcionada al desviarse en más de diez (10) unidades porcentuales de la media aritmética de las tres ofertas presentadas, concretamente en -11,09 unidades porcentuales,*

*Por tanto, la oferta económica supera en 1,09 unidades porcentuales el límite establecido en el RGLCAP para determinar las ofertas desproporcionadas, equivalente a 855,46 € por debajo de ese límite.*

#### **CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.**

*El licitador LBPC presenta registro de entrada nº 2021022070 de fecha 5/08/2021 una memoria justificativa a la que adjunta la siguiente documentación:*

- Alta en la Seguridad Social por e sistema autónomo (sistema alternativo).*
- Relación de trabajos contratados con otras administraciones con porcentajes de ofertas similares.*
- Certificado de empadronamiento.*
- Certificado de colegiación en el COAATIE Fuerteventura.*

*En la memoria justifica su oferta en base a las siguientes cuestiones:*

*a) Bajo coste de sus gastos generales de empresa por no tener empleados y tener su oficina implantada en su propio domicilio en el municipio Tuineje.*

*b) Actualmente ejerce su actividad de arquitecto técnico con direcciones de obra, tasaciones y otros encargos en la localidad de Puerto del Rosario, por lo que repercusión de los gastos generales es mínima ya que están distribuidos en otras obras adjudicadas y tiene los elementos necesarios para la prestación del servicio amortizados.*

*c) Desarrolla su actividad como arquitecto técnico en todo el territorio insular.*

*d) Los rendimientos aplicados a sus honorarios los ha calculado en base a su experiencia en el ejercicio de la profesión y conocimiento de la zona y del mercado.*

*e) Afirma que el beneficio de la obra es reducido y prima su interés en contratar con la Administración con la finalidad de lograr solvencia y poder optar a futuras licitaciones.*

*En base a lo anterior, la técnico que suscribe considera que el licitador justifica de manera coherente y detallada la reducción de los costes de su oferta, estimándose por tanto que la baja realizada en la oferta económica está justificada.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la mesa con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno.”*

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Aceptar la oferta y adjudicar a favor de **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z** tanto para el **LOTE Nº 1** como para el **LOTE Nº 2**, por un precio de:

- **LOTE Nº 1: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melian”, 4.636,66 €, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 303,33 €, con las siguientes mejoras: 2 visitas adicionales y aportación de los libros de ordenes de incidencias**
- **LOTE Nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melian”, 3.566,66 €, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 233,33 € con las siguientes mejoras: 2 visitas adicionales y aportación de los libros de ordenes de incidencias**

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, y se comprueba que consta la capacidad de obrar.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Requerir a la empresa **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presente:

- a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.
- b) Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.
- c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.
- d) La constitución de la garantía definitiva por importe de 216,67 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para el LOTE Nº 1
- e) La constitución de la garantía definitiva por importe de 166,67 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para el LOTE Nº 2

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**